



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO Y EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL LIC. LUIS DANIEL GARDUÑO ESPINOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR SEGUNDA PARTE EL ARQ. ARABELLA JIMÉNEZ MURACAMI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es una entidad de Derecho Público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, creado mediante decreto número 166 publicado en el periódico del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., que tiene por encomienda el gobierno y la administración de la comunidad asentada dentro de su Jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por la Presidente Municipal, Hilda Araceli Brown Figueredo, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de septiembre de 2019, a través del cual se informa a la comunidad la integración de los Múncipes, electos para el H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de dos años, el cual inicio el día 01 de octubre de 2019 y concluye el 30 de Septiembre de 2021, y con el acta No. VIII-001-S/2019 relativa a la primer sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de septiembre del 2019 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la comparecencia del Secretario General del Gobierno Municipal del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, José Luis Alcalá Murillo, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal el 31 de Octubre de 2020, con fundamento en el artículo 25, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; así como el Tesorero Municipal del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, Manuel Zermeño Chávez, quien acredita su

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**SBSM/FISM/CPS/002/2021**

personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y el artículo 7 del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; y el Secretario de Bienestar Social del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, Luis Daniel Garduño Espinoza, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de Octubre de 2019, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y los Artículos 1, 2 y 5 del Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Social Municipal.

I.3.- Que el H. Ayuntamiento de conformidad con los art. 25, 32, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal le corresponde la administración y ejecución de las aportaciones Federales, que con cargo al Fondo de Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2021, recibe el Municipio, será éste el responsable del desarrollo de las obras y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos que se establezcan en el marco del presente instrumento jurídico.

I.4.- 1.4 Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo del dos mil veintiuno, acta No. VIII-006-2021 punto quinto inciso BB, se aprobó el "Acuerdo para la Administración y Ejercicio del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) de Playas de Rosarito, B.C. para el ejercicio fiscal 2021, por un monto a ejercer de \$24, 371, 080.00 (Veinticuatro millones trescientos setenta y un mil ochenta pesos 00/100 m.n.) destinados a dar cumplimiento a los compromisos contraídos conforme a los lineamientos del Fondo en cita.

I.5.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22710, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.6.- La celebración del presente contrato se realiza por adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 38 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. El monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto aprobado en el área de PROGRAMAS FEDERALES de la partida 33901 (Otros Servicios profesionales, Científicos y Técnicos).

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR":**

II.1.- Ser un ciudadano mexicano con capacidad para obligarse en los términos del presente contrato con domicilio en calle Jessica Bucardo #675, fraccionamiento Rosamar C.P. 22710 en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, inscrito ante la Servicio de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
SBSM/FISM/CPS/002/2021**

Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como persona física con actividad empresarial bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes JIMA960808150 y con domicilio fiscal calle Jessica Bucardo número exterior 675, fraccionamiento Rosamar C. P. 22710 en el municipio de Tijuana, Baja California.

**II.2.-** Que cuenta con los conocimientos y herramientas suficientes además de disponer de la organización y elementos suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato.

**II.3.-** Que ha analizado debidamente las necesidades que se requieren con los servicios de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su realización.

Atentas a las anteriores declaraciones, ambas partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- “EL PRESTADOR”,** se compromete y se obliga a prestar sus servicios a “**EL AYUNTAMIENTO**” a través de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, consistente Servicio de Supervisión, verificación y seguimiento a las obras y acciones del Fondo para la infraestructura Social Municipal 2021.

**SEGUNDA. “EL PRESTADOR”,** deberá presentar a través de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito a la Secretaría de Bienestar Social los cobros de trabajos realizados para su autorización y gestionar, a través del Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC), la solicitud de pago en la Tesorería Municipal, adjuntando la documentación fiscal y comprobatoria, debidamente integrada y en original, con el informe catorcenal, de acuerdo con la legislación federal, legislación estatal, los lineamientos generales para la operación del Fondo de aportaciones para la infraestructura social, la guía para la cedula de verificación y seguimiento de obras del FAIS y demás aplicables.

**TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO”** conviene en pagar por el servicio prestado la cantidad total de \$12, 000.00 (Doce mil pesos 00/100 moneda nacional) mas impuestos mensuales, que serán depositados por la Tesorería Municipal de manera electrónica a la cuenta con CLABE interbancaria 002 028 904 190 424 119 del banco CITIBANAMEX, de conformidad a la facturación electrónica emitida por “EL PRESTADOR” en cumplimiento del Artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, y en el Anexo 20 de la Miscelánea Fiscal.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**SBSM/FISM/CPS/002/2021**

**CUARTA.-** La vigencia del presente Contrato inicia el 01 de abril del presente año y concluye el 30 de septiembre de 2021. Al término del contrato, deberá entregar un informe final conforme los criterios antes mencionados, en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

**QUINTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes procederá a delegar facultades en **“EL PRESTADOR”** para que este lleve a cabo los actos administrativos conducentes para seguimiento y control del avance de la obra; para estos efectos se asigna al **“EL PRESTADOR”** a la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, como entidad donde prestara sus servicios profesionales, y para ello contará, entre otras responsabilidades, con las siguientes:

- a) Llevar a cabo los procedimientos de supervisión del **“Programa de obras FISM 2021”** de conformidad con la normatividad en base a la Ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.
- b) Entregar el Programa de Obra calendarizada.
- c) Realizar la revisión de ejecución, supervisión, vigilancia y control de las obras.
- d) Realizar el seguimiento de los avances físico-financiero del **“Programa de obras FISM 2021”**
- e) Llevar a cabo el seguimiento y control de los contratos y convenios de obra para lo que deberá contar con facultades expresas para su celebración de conformidad con la normatividad en base a la Ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.
- f) Para comprobar el ejercicio de los recursos por concepto de servicios profesionales por el régimen de honorarios presentara a la Promotora del Desarrollo Urbanos la comprobación de los trabajos con la documentación fiscal y comprobatoria, deberá integrar y presentar a la Secretaria del Bienestar Social Municipal los originales de la documentación fiscal y comprobatoria conforme lo dispuesto por la Ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, Ley de presupuesto y ejercicio del gasto público del Estado de Baja California y la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus municipios y demás disposiciones normativas aplicables

**SEXTA. - COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”:**

- a) **“EL AYUNTAMIENTO”** a través de la Secretaría de Bienestar Social, deberá dar cumplimiento a la guía para la constitución, operación, registro, atención y seguimiento de la participación social FISDMF.
- b) **“EL AYUNTAMIENTO”** a través de la Secretaría de Bienestar y la Tesorería Municipal, deberá dar cumplimiento a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social MIDS, el Portal Aplicativo de la SHCP, SRFT y Transparencia Municipal.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
SBSM/FISM/CPS/002/2021**

- c) **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosrito, proporcionará las instalaciones, herramientas y el equipo necesario para el mejor desarrollo de las funciones del trabajo de Supervisión, Verificación y seguimiento de las obras y acciones del **"Programa de obras FISM 2021"**
- d) **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Secretaría de Bienestar Social, realizar las gestiones de pago por los honorarios correspondientes del **"EL PRESTADOR"**.
- e) A través de **"LA PRODEUR"**, elaborar el acta de Entrega-Recepción de la obra para su entrega al beneficiario (s) encargada de la conservación y mantenimiento.

**SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE "EL PRESTADOR".**

- a) Realizar los servicios de Verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen sujetándose a Ley de obras públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Presupuestos de Egresos del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C. para el Ejercicio Fiscal 2021 y demás disposiciones normativas aplicables, efecto de que se cumplan los principios de eficiencia, honestidad y transparencia aplicables en el ejercicio de los recursos que se aportan.
- b) Elaborar y presentar a través de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito **"AL AYUNTAMIENTO"** los informes de avances de verificación y seguimiento de las obras y acciones de acuerdo a la normatividad técnica vigente para la aplicación de los recursos del **"Programa de obras FISM 2021"**
- c) Presentar a través de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito los documentos evidenciales y fotografías de los avances físicos y financieros de las acciones y obras que se encuentren registradas en el sistema MIDS (Matriz de Inversión Social) de la Secretaría de Bienestar Social.
- d) Informar a través de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito **"AL AYUNTAMIENTO"** sobre la terminación de las obras, con el fin que procedan a su verificación y preparación del acta respectiva.
- e) Elaborar y presentar la información técnica, financiera a través de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito y/o de avances solicitada por la Secretaría de Bienestar Social y/o la Tesorería Municipal.
- f) La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias de LUNES a SABADO, comprendidas de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, mismas que cuentan con una hora de comida, la cual podrá ser tomada dentro o fuera del recinto laboral, pudiendo variar de acuerdo a las necesidades de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**SBSM/FISM/CPS/002/2021**

**OCTAVA.-** “EL PRESTADOR”, se obliga a no subcontratar ni ceder en forma parcial ni total a terceros, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin contar previamente con la autorización por escrito de “EL AYUNTAMIENTO”.

**NOVENA.-** Se podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que se enumeran en forma enunciativa no limitativa;

1. Si “EL PRESTADOR”, a juicio de “EL AYUNTAMIENTO” no presta el servicio eficientemente.
2. Si “EL PRESTADOR”, subcontrate a ceder a terceros de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin la autorización correspondiente.
3. Si “EL PRESTADOR”, no proporciona en tiempo y forma el servidor requerido.
4. Por las demás causas análogas que constituyan incumplimiento de las obligaciones que en virtud de este contrato asume “EL PRESTADOR” por causas imputables a este.

Procedimiento: Cuando “EL PRESTADOR” haya incurrido en alguna de las causas de rescisión “EL AYUNTAMIENTO” lo comunicará por escrito, con el fin de que este en el término máximo de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga, procediendo EL AYUNTAMIENTO a estimar lo manifestado a fin de determinar lo conducente.

**DÉCIMA.-** Ambas partes están conformes en que el presente contrato de prestación de servicios es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “EL PRESTADOR” se obliga a mantener total y absoluta confidencialidad respecto a los documentos, expedientes y cualquier otra información que resulte de la prestación del servicio, y reconoce que los mismos son propiedad única y exclusiva de “EL AYUNTAMIENTO”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “ LAS PARTES” manifiestan que no existe relación laboral alguna entre ellas y/o su personal, por la cual, en este acto “se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o INFONAVIT, inclusive ya sea en los Estados Unidos de Norteamérica, o bien, en la República Mexicana asumiendo “EL PRESTADOR” la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

“EL PRESTADOR” en atención al reconocimiento establecido en las cláusulas séptima y octava que anteceden, en este acto, asume incondicionalmente el carácter de patrón respecto al personal,

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
SBSM/FISM/CPS/002/2021**

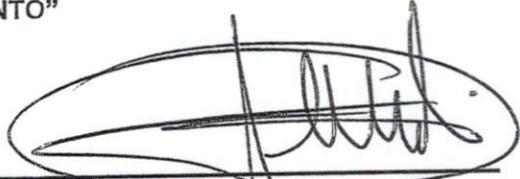
trabajadores y empleados que pudiesen intervenir de su parte en los servicios contratados siendo precisamente **"EL PRESTADOR"** el único responsable de los contratos individuales y/o colectivos de trabajo que se celebre con los mismos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el pago de salarios indemnizaciones, riesgos de trabajo, participación de utilidades, pago de cuotas obrero patronales al IMSS, INFONAVIT y demás prestaciones laborales, así como de las retenciones de impuestos sobre la renta y otros que se acusen por cualquier motivo, en razón de lo cual, **"EL PRESTADOR"** en este acto se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL AYUNTAMIENTO"** en caso de acontecer alguna contingencia de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, instaurada por parte del referido personal o trabajadores.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera seguir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes de la ciudad de Playas de Rosarito, B.C. renunciado desde ahora a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Se firma el presente contrato por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito Baja California, a 01 de abril de 2021.

**"EL AYUNTAMIENTO"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**  
Presidente Municipal del H. VIII Ayuntamiento  
de Playas de Rosarito, Baja California

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO**  
Secretario General del H. VIII Ayuntamiento de  
Playas de Rosarito, Baja California

\_\_\_\_\_  
**LIC. LUIS DANIEL GARDUÑO ESPINOZA**  
Secretario de Bienestar Social del H. VIII  
Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California

**"EL PRESTADOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. ARABELLA JIMÉNEZ MURACAMI**